

SOBRE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: TIPOS DE ARGUMENTOS EN LA GRAMÁTICA GENERATIVO-TRANSFORMATORIA *

I.—INTRODUCCIÓN

Los últimos diez años de la lingüística generativo-transformatoria se han caracterizado por la proliferación de debates en torno a cuestiones aparentemente muy sustantivas y diversas; sin embargo, y con independencia de la suerte que hayan tenido estas polémicas, a lo largo de todas ellas algo se mantuvo constante. Ese algo es, por decirlo de un modo laxo, la manera de trabajar. Mas precisamente: no parece haber habido variaciones fundamentales ni, como es lógico, en los presupuestos epistemológicos más generales (esto es, el tipo de ciencia que sea la lingüística y el objeto de su investigación) ni en la manera de proporcionar explicaciones, hacer predicciones o justificar sus hipótesis empíricas. Por lo que a este segundo aspecto respecta, debe señalarse que todas las tendencias de esta lingüística han utilizado un mismo tipo de demostración: la demostración por medio de argumentos.

En este trabajo me referiré a un aspecto concreto y parcial de la demostración generativista, a saber: a los tipos de razones o elementos de juicio que intervienen en la argumentación sintáctica o

* Les agradezco a Carlos Solís y Juan Delval el haber discutido conmigo una primera versión de este trabajo y haberme sugerido modificaciones importantes. Los errores que aún pueda haber son por supuesto, sólo atribuibles a mí. Estoy también agradecida a Esther Torrego y Víctor Sánchez de Zavala, quienes me proporcionaron bibliografía reciente que me ha permitido ampliar, y quizá mejorar, algunas partes de este artículo.

sintáctico-semántica con el objetivo de, por este camino, intentar dilucidar si el uso de argumentos —como se ha sugerido en la bibliografía sobre el tema— es un complemento del «procedimiento de evaluación» (Chomsky, 1965, cap. 1, ap. 6 y 7). En última instancia, querría determinar si el análisis de un conjunto de argumentos frente a otro permite escoger entre varias soluciones alternativas.

El esquema de este trabajo es el siguiente. En la primera parte me refiero, brevemente, a la noción de «argumento». En la segunda, clasifico los argumentos, según su naturaleza, en sintácticos, semánticos y fonológicos, y muestro que la clasificación más pertinente debe tener en cuenta no lo que sea propiamente el argumento sino los tipos de principios que intervienen en las premisas. Estudio también aquí la distinción propuesta por Botha (1970) entre argumentos «directos» e «indirectos». En la tercera parte examino un tipo de argumentación algo diferente, que denomino de «gramática universal», y sugiero que, en este caso, la argumentación sí puede ser un complemento de los procedimientos de evaluación.

En mis consideraciones no abordo, pues, cuestiones tan básicas como la de la orientación falsacionista o verificacionista del uso de los argumentos ni, tampoco, si se utilizan patrones plausibles (Polya, 1954) en la argumentación.

II.—LA NOCIÓN DE ARGUMENTO

Aunque los términos «argumento» y «argumentación» se empleen desde antiguo dentro de la retórica, que considera a esta última «el conjunto de técnicas discursivas que permiten provocar o acrecentar la adhesión de los espíritus a las tesis que se presentan para su asentimiento» (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1956, pág. 414), el uso de tales instrumentos por los lingüistas y las reflexiones, aunque sean preteóricas, sobre ellos de quienes los usan, permiten remitir la noción de argumento a algo más constreñido que la definición de éste como «técnica discursiva».

En el vocabulario cotidiano de los lingüistas los argumentos son «pruebas» («presentación de argumentos» y «presentación de prue-

bas» se usan indistintamente en Chomsky, 1967, pág. 136), «elementos de juicio empíricos» (Ross, 1970, pág. 225), «justificación sintáctica independiente» (Katz y Postal, 1964, pág. 157), «razones» (Milner, 1973, pág. 22) o simplemente «hechos» (Brame, 1976, pág. 74). Digamos, en términos generales, que cuando un lingüista generativo propone una hipótesis en relación con una determinada construcción debe explicitar, en forma acumulativa, todas las propiedades relacionadas con la estructura en cuestión y los principios generales de los que dependen (que permiten formular) dichas propiedades. Al hacer esto, el lingüista da razón, intuitivamente, de su propuesta y, además, está definiendo, aunque no de una manera fácilmente discernible, las condiciones de falsabilidad de la misma.

Pero veamos con algo más de cuidado esto que acabo de decir. Para Milner (1973) una demostración basada en argumentos tiene, en general, la forma siguiente:

- (1) Dada una proposición *X* (una hipótesis) «*X* es verdadera para la oración *O* porque *O* tiene la propiedad *P*».

Consideremos algunos ejemplos:

(2) La hipótesis de que en las oraciones del tipo de *Deseo que me saludes* la *O* insertada es un SN, es verdadera con respecto a esa oración porque la misma tiene la propiedad de poder ser afectada por la transformación «pasiva» (Demonte, 1977).

(3) La afirmación de que las oraciones de la clase de *Se siente sufrir/Siente que sufre* guardan una relación sistemática, es verdadera porque dichas oraciones tienen la propiedad de poder recibir la misma interpretación semántica (Chomsky, 1967, pág. 137)¹.

(4) La hipótesis de que en las oraciones del tipo de *Susana lo cree más genial de lo que Pedro se cree* se ha aplicado la transformación de «ascenso» [*Raising*] es verdadera, porque estas oraciones tienen la propiedad de que el pronombre objeto del verbo matriz y el SN situado a su derecha son correferenciales (Postal, 1974, pág. 118).

Las dos cuestiones centrales que se ponen sobre el tapete en el esquema demostrativo de (1) son la noción de que una argumentación

¹ Debe señalarse que la justificación de una hipótesis sobre la base de razones semánticas no sería hoy aceptada por parte de quienes defienden la teoría de la sintaxis autónoma (Chomsky, 1975a). Así, Akmajian (1976) contrapone a la estrategia heurística de análisis sintáctico propuesta por Katz y Postal (1964, pág. 157), según la cual debían construirse reglas gramaticales

consiste en la presentación de propiedades y la de que existe un tipo de conexión, causal a juicio de Milner, entre la hipótesis y las mencionadas propiedades. La primera cuestión parece indudable, aunque quizá no sea ocioso precisarla algo más. Quienquiera que en gramática generativa formule una hipótesis acerca del origen, derivación o restricciones de una determinada estructura lingüística tendrá que mostrar los aspectos idiosincráticos de ella. Ahora bien, esta búsqueda y exhibición de propiedades puede dar lugar a múltiples estrategias, determinadas en parte por la naturaleza de los problemas que se aborden y en parte por la imaginación del investigador. Así, por ejemplo, el lingüista puede comparar la estructura que está estudiando con otra aparentemente semejante (y sobre la cual se conoce una hipótesis aún no falsada) por respecto a las modificaciones gramaticales (= propiedades) que pueden introducirse en ambas, y de este modo decidir si la que le ocupa es o no un subcaso de la ya conocida. El investigador puede, si está estudiando por ejemplo cuál es la estructura subyacente de una oración, someter esa estructura a los llamados «tests de estructura constituyente» (*Syntactic constituent structure test* [Vid. Akmajian, 1976, y Bach, 1974]), esto es, ver si aplican a ella transformaciones que «diagnostican» que algo es un constituyente de un determinado tipo, y, de este modo, dejar sentado el carácter (SN, SV, «simple», etc.) de esta construcción². La propiedad en este caso sería la de ser constituyentes que caen bajo el dominio de ciertas transformaciones. Es posible también, partiendo de nuevo de las hipótesis tomadas aisladamente, es decir, no en confrontación con otras, mostrar en qué re-

que diesen razón de relaciones de paráfrasis entre oraciones, un análisis que, para justificar las reglas sintácticas, tenga en cuenta sólo razones sintácticas independientes (i. e. independientes de los conceptos primitivos de la semántica). No obstante, el análisis puramente sintáctico será mejor cuanto más pueda ponerse en relación, pero *a posteriori*, con descripciones u observaciones semánticas. Dicho de otro modo: los hechos semánticos no determinan las reglas sintácticas, aunque quedan cubiertos, como predicciones, por aquéllas.

² Nuestro ejemplo (2) sería un caso de estos. Milner (1973), que compara la demostración estructuralista, basada precisamente en el empleo de *tests* (experimentos cruciales), con la generativa, señala con mucho acierto que el empleo de este procedimiento desempeña un papel meramente auxiliar «garantizando que las propiedades utilizadas estén empíricamente bien establecidas. En las gramáticas estructuralistas, por el contrario, un test, el de la conmutación, servirá de pivote en el razonamiento» (*op. cit.*, pág. 19).

laciones se encontrarían las estructuras que aquélla pretende explicar con otras aún no exploradas, y esas relaciones serían esta vez las propiedades. Otra posibilidad consiste en presentar contraejemplos, esto es, propiedades que no quedarían explicadas por una hipótesis anteriormente propuesta y que hacen necesario introducir otra, se formule ésta directamente o no. En todos los casos, pues, se mostrarán hechos gramaticales bajo la forma de enunciados bien definidos acerca de propiedades. Volveremos más adelante sobre esta cuestión.

Ahora bien, aunque la caracterización de Milner sea correcta en cuanto a la idea de que la argumentación se basa en propiedades, en (1) se expresa de manera incorrecta, a mi juicio, la naturaleza formal de este tipo de razonamiento. Desde un punto de vista lógico, y si se acepta que el *explicandum* de una demostración deductiva puede ser tanto una ley universal como un enunciado relativo a la posesión de una propiedad por un determinado objeto (Nagel, 1961, página 42), el patrón de inferencia utilizado por los lingüistas parece ajustarse a los pasos de cualquier explicación deductiva. Si el lingüista, tal como dice Milner, afirmara la verdad de X debido a que «es verdad que la O subsumida bajo dicha hipótesis tiene una determinada propiedad» estaría incurriendo permanentemente en la falacia de afirmar el consecuente. Asimismo, el elemento de juicio que se presenta no puede tomarse como una causa de que X sea verdadera, sino como una caracterización de los efectos observables (Hempel, 1966) de dicha hipótesis³. Quiero decir con esto que una argumentación es una sucesión de enunciados de la forma:

(5) Si X es verdadera, entonces P es verdadera

donde X es la hipótesis que se quiere probar y P una propiedad de las construcciones afectadas por dicha hipótesis (el argumento, hablando estrictamente), y donde X es una condición suficiente para que tenga sentido hablar de esa propiedad. De acuerdo con esta ca-

³ Algunos lingüistas emplean incluso una terminología muy semejante a esta. Vid. Brame (1976), donde, por ejemplo, después de analizar los tres argumentos que J. B. presenta en favor de cierta hipótesis, se dice: «Todos los datos aducidos por J. B. son una consecuencia natural de su hipótesis» (*op. cit.*, pág. 74).

racterización, el caso (4) antes expuesto, por ejemplo, debe interpretarse del modo siguiente:

(6) Si la hipótesis de que en las oraciones del tipo de *Susana lo cree más genial de lo que Pedro se cree* se ha aplicado la transformación de «ascenso» es verdadera, entonces será verdad que en dichas oraciones el pronombre objeto del verbo matriz y el SN situado a su derecha son correferenciales.

Los «elementos de juicio» («justificaciones», «pruebas», etc.) que se aducen son, pues, aquellos hechos lingüísticos que no encontrarían una explicación si no se aceptase dicha hipótesis. Hay que señalar, aunque sea sólo de paso, que los términos «argumento» y «elemento de juicio» se emplean también para aludir a los elementos de juicio independientes en sentido estricto, o sea, a las razones o hechos que simplemente corroboran algo más una determinada hipótesis y las consecuencias que se derivan de ella. Esto sucede, por ejemplo, cuando para afirmar que una regla transformacional es poscíclica se aduce que debe aplicarse después de otra regla cuyo carácter poscíclico se ha comprobado ya (*Vid.*, por ejemplo, McCawley, 1968, a propósito de las reglas preléxicas).

Quiero señalar ahora, para así terminar con estas cuestiones de definición, ciertas características peculiares de la demostración deductiva en lingüística que serán pertinentes para dilucidar de qué manera pueden utilizarse los elementos de una argumentación en la selección entre varias soluciones posibles.

a) Obsérvese, en primer lugar, que puede darse el caso de que de una misma hipótesis se deriven consecuencias observables contradictorias o, por lo menos, en conflicto. Dicho en términos más corrientes: que puedan aducirse argumentos antagónicos con respecto a una determinada propuesta. Piénsese, por ejemplo, en el problema que plantean las oraciones que contienen construcciones adverbiales de instrumento tales como:

- (a) Pepe cortó el saichichón con un cuchillo.
- (b) Pepe usó un cuchillo para cortar el saichichón.

Estas oraciones, tanto para Chomsky (1968) como para Lakoff (1967) —que es quien suscita el problema— deberían tener la misma estructura profunda (esta es la hipótesis). Sin embargo, el hecho de

que Lakoff aduzca sólo propiedades relativas a las restricciones de selección que comparten (a) y (b), lo llevará a dar expresión definitiva a su hipótesis de forma distinta que Chomsky, para quien una propiedad relevante sería que, en inglés, se dé una estructura intermedia entre (a) y (b), a saber:

(c) Pepe usó el cuchillo para cortar el salchichón con.

Nos encontramos aquí con una situación crucial, puesto que la elección de uno u otro argumento lleva a una realización formal distinta de la hipótesis en cuestión. Parece, pues, si situaciones como esta se dan con bastante frecuencia, que podría tener interés establecer criterios que permitan elegir entre diferentes argumentos posibles.

b) En segundo lugar, si la forma de la argumentación es la que hemos señalado en (5), tanto X como P , como es habitual en todo proceso deductivo, estarán vinculados a otros elementos teóricos (hipótesis o formantes primitivos). Por lo tanto, un estudio adecuado de la argumentación habrá de tener en cuenta las generalizaciones que subyacen a los elementos de (5).

c) Por último, como ha sido ya señalado en otros estudios (Milner, 1973), la eficacia y verosimilitud de una argumentación está directamente vinculada al número de piezas-argumento (consecuencias observables) que se presenten. Esta proliferación de hipótesis y enunciados sobre propiedades, unida a la proliferación de enunciados teóricos subyacentes a ellos, hará enormemente compleja la tarea de decidir cuáles de entre esos argumentos son los más aceptables.

III.—TIPOS DE ARGUMENTOS

3.1. *Tipos de propiedades y enunciados teóricos y metateóricos*

En la escasa bibliografía que existe sobre el tema de la argumentación en lingüística encontramos afirmaciones como las siguientes:

No se ha dado, hasta ahora, una respuesta explícita a la pregunta de si todos los argumentos gramaticales tienen el mismo poder o si diferentes tipos de argumentos no son igualmente poderosos. Esta pregunta se convierte en crucial cuando se proporcionan soluciones alternativas, en competencia, para un determinado problema gramatical (Botha, 1970, pág. 50).

Para una misma proposición X podrá haber muchas propiedades *P*, de importancia desigual (el espaciado es mío, V. D.), susceptibles de darle apoyo. Como cada una de ellas puede constituir la materia de una razón independiente, tendremos muchas razones para una misma proposición. Dichas razones, por lo general, serán de fuerza desigual y, si se presenta el caso, ninguna por sí sola será concluyente (Milner, 1973, pág. 14).

Ambos autores, a pesar de tener una concepción del problema radicalmente diferente, parecen coincidir en que el poder o la fuerza de los argumentos varía considerablemente y en que éstos tienen una importancia desigual. ¿Es esto verdad?

Quien dé una respuesta afirmativa a esta pregunta estará sugiriendo que la argumentación, en tanto que parte de una determinada teoría lingüística, es un método que permite seleccionar una entre varias hipótesis compatibles con unos datos lingüísticos. Es decir, si los argumentos son de importancia desigual y si existe una manera de medir esa importancia, quedará más firmemente asentada aquella hipótesis que lleve consigo una argumentación con un número más alto de argumentos «mejores». En consecuencia, la tarea que le compete al investigador que pretenda arrojar alguna luz en torno a estas cuestiones es la de intentar esclarecer si esa importancia desigual, que intuitivamente aceptamos, puede hacerse patente de alguna manera.

Ahora bien, puesto que los argumentos expresan propiedades sería lícito suponer que el distinto poder de cada razón individual está determinado por el tipo de propiedad a que haga alusión. Podemos preguntarnos, pongamos por caso, si entre enunciados como:

(7) En la O *En cuanto a mí mismo creo que no votaré* aparece un reflexivo enfático sin controlador (= antecedente) explícito. [Empleado por Ross (1970) para probar que las oraciones simples y declarativas están insertas en una O superior con un núcleo verbal «realizativo»].

(8) La dental continua, estridente, que aparece en posición inicial en los pronombres ingleses *they, them, their, etc.*, se sonoriza,

al igual que la dental inicial de los artículos, también ingleses, *the, that, this*, etc. [Empleado por Postal (1970) en relación con la afirmación de los pronombres personales son, en realidad, formas del artículo definido].

(9) La oración que *¿A quién cree Juan la afirmación de que Miguel reconoció ...? es agramatical. [Utilizado por Chomsky (1971 y 1975 b) como dato a favor del principio de «subyacencia», que requiere que las transformaciones se apliquen a posiciones situadas a un mismo nivel dentro del árbol],

pueden encontrarse diferencias sustantivas que permitan ordenar a cada uno jerárquicamente con respecto a otros enunciados en torno al mismo conjunto de hechos. La respuesta más razonable parece que es «no». En una primera aproximación podríamos decir que los argumentos, es decir: los *explicanda*, son proposiciones que plantean cuestiones relativas a algunos de los componentes de una descripción lingüística. Una manera más precisa de caracterizarlos consiste en afirmar que son enunciados singulares de naturaleza observacional a través de los cuales se alude a propiedades sintácticas, semánticas⁴, fonológicas y quizá pragmáticas de las oraciones. En la confección de estos enunciados se utilizan fundamentalmente conceptos que pertenecen al vocabulario teórico primitivo (i. e. términos que se encuentran definidos en la metateoría), conceptos que se vinculan entre sí para describir las intuiciones de los hablantes. Entendido de esta manera, entonces, un argumento nunca podría dar lugar al establecimiento de diferencias sustantivas entre una explicación u otra, en primer lugar porque no constituyen leyes generales y, además, porque son los enunciados de nivel teórico más bajo que puedan formularse, cuya adecuación es puramente descriptiva y que, por tanto, no pueden ser unos mejores o peores que otros; simplemente pueden ser interpretaciones verdaderas o falsas del sentimiento lingüístico de los hablantes de una lengua. Nunca podrían, por consiguiente, contrariamente a lo que sugieren Botha y Milner, convertirse en un recurso que permita elegir entre varias soluciones posibles.

La hipótesis de que la fuerza de un argumento individual puede ser variable, aunque sea plausible, no parece que pueda encontrar

⁴ Pero *vid* nota ¹, *supra*.

justificación racional si la hacemos depender del tipo de propiedad a que éste aluda. La justificación de esa variación podría buscarse, en cambio, en la relación que se establece entre *X* (el enunciado más general, la hipótesis) y nuestro enunciado particular *P*. Esta relación, como ocurre en toda disciplina deductiva, no es directa, entre ambas transcurren generalizaciones de naturaleza muy diversa que constituyen partes o de la teoría o de la metateoría. Volvamos a nuestros ejemplos anteriores para ilustrar lo que acabo de señalar.

Las relaciones entre *X* y *P* que se establecen en (2), (3), (4), (7), (8) y (9) tienen sentido siempre y cuando aceptemos que:

(10) [(2)] Las transformaciones constituyen un *test* para decidir qué es un constituyente.

(11) [(3)] Las transformaciones deben expresar la noción de «relación» entre oraciones.

(12) [(4)] La pronominalización está constreñida por el siguiente principio: «Un pronombre no puede, a la vez, preceder y mandar al SN que sea su antecedente».

(13) [(7)] Los reflexivos que aparecen en construcciones «en cuanto a...» se refieren a un SN que es sujeto de la O inmediatamente superior que domina a la O en la que aparece el reflexivo.

(14) [(8)] Las entidades que están sometidas a restricciones similares deben ser explicadas por la gramática de manera también similar.

(15) [(9)] La gramática debe generar las oraciones gramaticales de una lengua y no las no gramaticales.

Los casos (10) a (15) muestran que las premisas que intervienen en la demostración argumentativa son de un nivel teórico muy variado. (10), (11), (14) y (15) son proposiciones que pertenecen a la *metateoría* (i. e., a la teoría lingüística o a la teoría de los requisitos que deben reunir las teorías en sentido estricto [*Vid.* Chomsky, 1957, y Bach, 1974], es decir, las gramáticas), puesto que se refieren a la organización y objetivos de las gramáticas; más específicamente: (10) y (11) aluden a la función de uno de los dispositivos gramaticales, las reglas transformacionales, y (14) y (15) a qué tipos de hechos pueden ser caracterizados por las gramáticas. (12), en cambio, enuncia una restricción sobre un proceso transformacional: la pronominalización; este enunciado, por su sentido y naturaleza, es un candidato a formar parte, junto con otros muchos principios, de la gramática universal, esto es, del sistema de principios, con-

diciones y reglas que son propiedades o elementos de todos los lenguajes humanos. En (13) la situación es bastante distinta: entre el *explicans* y el *explicandum* interviene un enunciado de la teoría en sentido segundo, de la gramática particular, (13) no es más que una versión ampliada de la transformación de pronominalización.

No siendo la lingüística una teoría axiomática sino una disciplina de carácter empírico, es obvio que todas las proposiciones a que acabamos de aludir tienen también ese carácter y no son, por lo tanto, verdades eternas, sino formulaciones que pueden ser sustituidas por otras si así lo demandan los hechos del lenguaje. No obstante, a primera vista por lo menos, el empirismo de estos elementos parece ser bastante diverso. No puede ser lo mismo una propiedad que depende de lo que se entienda que debe generar la gramática, que una basada en la operación Z que efectúe la transformación T en la lengua L . Se trata, por decirlo de algún modo, de enunciados que tienen un rendimiento muy distinto dentro del entramado demostrativo, en primer lugar, y que, por otra parte, tienen también un grado de asentamiento muy diferente. No creo que pueda establecer aquí en qué consisten ese diferente rendimiento o ese asentamiento diverso, permítaseme decir, tan sólo, que cuando esto se haya esclarecido sí que se podrá decidir qué argumentaciones son mejores o peores que otras.

Señalemos, a modo de síntesis, que el grado de eficacia de un argumento no depende de su tipo (esto es, de que sea sintáctico, semántico o fonológico) sino del asentamiento y fiabilidad que tengan las premisas intermedias que intervienen en la argumentación. En este sentido, me parece, el problema de la relación que exista entre la argumentación y los procedimientos de evaluación se funde, o por lo menos se entremezcla, con el más general de la puesta a prueba de la teoría en su totalidad.

3.2. Argumentos «directos» e «indirectos»

En lo que acabamos de mostrar hemos eludido toda mención, por decirlo de algún modo, a la estructura interna de X . No hemos dicho si el enunciado hipotético incluía o no una solución formal explícita, es decir, la formulación de una regla o condición en tér-

minos estrictos. El problema, sin embargo, ha sido tratado con anterioridad.

Según Botha (1970), «los gramáticos se han enfrentado al problema de demostrar la corrección de las descripciones estructurales siguiendo dos líneas diferentes». Estas dos líneas marcan incluso una distinción cronológica. La primera, característica de la primera fase de desarrollo de la lingüística generativo-transformatoria, es la que Botha denomina «indirecta». Los gramáticos de esta corriente se ocupan de determinar y formalizar reglas gramaticales y de proporcionar argumentos que justifiquen esas reglas, en vez de buscar argumentos que justifiquen las descripciones estructurales generadas por aquéllas. La segunda línea —que sería típica de la etapa de la semántica generativa— es la «directa» y aquí los argumentos que se proporcionan son datos a favor o en contra de la asignación de una descripción estructural determinada a una oración particular. Resulta claro que para Botha lo distintivo de esta segunda línea es que los lingüistas a menudo no intenten formular las reglas que deben generar esas oraciones con sus correspondientes descripciones estructurales⁵.

La cuestión que quiero abordar aquí es si por el hecho de que las reglas estén explicitadas o queden implícitas la argumentación que en ambos tipos de trabajo se ofrece presenta diferencias sustantivas, o si simplemente ambos enfoques tienen un grado de fiabilidad distinta. La verdad de esta segunda posibilidad parece obvia y quiero recordar que, en este sentido, los chomskianos ortodoxos, empezando por el propio causante de la ortodoxia, han formulado en varias ocasiones advertencias como la siguiente:

El afanarse por una formulación rigurosa en lingüística tiene una motivación mucho más seria que la mera preocupación por sutilidades lógicas o el deseo de purificar métodos de análisis lingüístico ya bien

⁵ En torno al trabajo de Botha sería interesante plantear numerosas cuestiones que dejamos de lado porque no son pertinentes para el tema que nos ocupa. Cabe preguntarse, no obstante, si la noción de argumentación que Botha adopta —y que es distinta de la que empleamos aquí— es o no adecuada para caracterizar el trabajo que realizan los lingüistas; otro problema es si la distinción entre uso y no uso de la argumentación distingue verdaderamente, incluso desde su concepción, los trabajos que explicitan reglas de los que no las explicitan; otro no menos importante es su dudosa epistemología corroboracionista.

establecidos. Los modelos de la estructura lingüística contruidos con precisión pueden representar un papel importante, tanto positivo como negativo, en el proceso mismo del descubrimiento. Llevando una formulación precisa pero inadecuada a una conclusión inaceptable, podemos, a menudo, desenmascarar el origen exacto de la inadecuación y, por consiguiente, ahondar en el entendimiento de los datos lingüísticos (Chomsky, 1957, pág. 24).

Dicha advertencia se ha convertido en crítica dirigida en este caso a la semántica generativa:

Si un lingüista no formaliza su descripción de un fenómeno lingüístico bien podría suceder que aquélla no sea susceptible de ser formalizada debido a que: a) haya contradicciones internas entre sus supuestos suyacentes y/o b) el sistema formal delimitado por los enunciados, que el lingüista formula en términos ordinarios, acerca de lo que las reglas deben hacer tenga poco en común con los procesos reales del lenguaje (Dougherty, 1973, pág. 427).

Para que una teoría tenga éxito debe ofrecer al menos una caracterización explícita de las reglas y dispositivos formales propuestos para así proporcionar una base de comparación con las teorías alternativas. No basta con lanzar hipótesis «audaces» y enumerar sesenta y nueve argumentos intuitivos para ellas. Las propuestas concretas deben ir acompañadas de formulaciones explícitas que puedan contrastarse y rechazarse frente a los elementos de juicio relevantes» (Brame, 1976, página 3)⁶.

Creo que las consideraciones de estos autores dejan bien claro lo que se entiende por soluciones explícitas e implícitas, i. e. por los dos tipos de presentación de *X* a que aludíamos al comienzo de este apartado. Se exponen aquí, asimismo, cuestiones en las que el consenso es obvio. Nadie negaría que una propuesta totalmente explícita —llevada esta explicitud hasta su límite máximo, que es la formalización— deja más a la vista sus puntos débiles o fuertes, es más transparente a la crítica y ofrece más garantías, incluso para el investigador que la presenta. Me parece, no obstante, que podemos afirmar que la diferencia entre ambas formas de presentación es puramente cuantitativa y no cualitativa. El grado de explicitud se correlaciona con un grado mayor o menor de contrastabilidad, con un grado mayor o menor de garantía de verosimilitud. Dicho de

⁶ Las dos citas anteriores se encuentran también en Brame (1976), precisamente en apoyo de esta afirmación suya.

otro modo, las soluciones que no ofrecen reglas son teóricamente más conjeturales que las otras, y viceversa. La diferencia entre ambas, a mi juicio, sería cualitativa (i. e. se trataría, en efecto, de dos modos de presentar y contrastar hipótesis) si las soluciones que no escriben las reglas no pudiesen formularlas en modo alguno, no las diesen de alguna manera por supuestas. No podemos negar, repito, que al no presentarse de forma patente la solución formal puedan estarse soslayando dificultades serias de formalización (todo el conjunto de trabajos sobre la descomposición léxica sería un ejemplo de ello), pero esto no es así necesariamente. Por el contrario, puede darse el caso de que una solución totalmente explícita sea incorrecta desde el punto de vista de ciertos elementos de juicio no considerados por el lingüista en el momento de llevar a cabo su formalización.

La pregunta que debemos formularnos si queremos avanzar en nuestro entendimiento de este problema es, me parece, ¿cuál es la virtud peculiar de los análisis explícitos? Es evidente que quien proporciona un formalismo está efectuando, abierta o implícitamente, unas predicciones sujetas a posterior comprobación empírica. Quien, pongamos por caso, diga que en vez de una sola regla de pasiva debemos tener dos transformaciones —independientes entre sí— («Anteposición del SN» y «Posposición del agente») con una descripción y cambio estructurales bien determinados, estará anticipando, entre otras cosas, que hay estructuras pasivas en las que sólo se advierte la aplicación de una de esas reglas, que el proceso de formación de un sujeto a partir de un SN generado en el SV es un proceso sintácticamente homogéneo en el que se subsumen fenómenos a primera vista distintos, o predicciones más concretas determinadas por la forma que se dé a dichas reglas, por ejemplo: por el hecho de que aparezca una variable a la derecha del verbo en la descripción estructural. Ahora bien, también el uso de la argumentación pura en vez de la formulación de una regla tiene capacidad predictiva (aunque la no explicitud haga posible que se deriven predicciones a veces incompatibles). Así, el análisis sintáctico profundo que sugiere McCawley (1968) para verbos como «matar»: [CAUSAR X DEVENIR NO VIVO Y] predice la ambigüedad de:

El sereno casi mató al vecino del quinto

y anticipa también, incorrectamente en este caso, que una oración como

* El sereno casi hizo que el vecino del 5.º deviniera $\left. \begin{array}{l} \text{no vivo} \\ \text{muerto} \end{array} \right\}$

debe ser gramatical. La segunda de estas predicciones se sigue precisamente de una regla que McCawley no escribe, sino que sólo esboza, la de ascenso del predicado.

Las conclusiones correspondientes a lo que acabo de analizar son fundamentalmente dos. La distinción entre argumentaciones en ausencia o en presencia de las correspondientes reglas es fundamental para decidir acerca del carácter más o menos conjetural, del grado de verosimilitud, de una propuesta. No obstante, no hay entre ambos enfoques de la demostración una diferencia sustantiva, puesto que el que no contiene un formalismo lo presupone, aunque sea en términos vagos, y por tanto ambos tienen carácter predictivo.

IV.—ARGUMENTOS A PARTIR DE LA TEORÍA

Afortunadamente, por lo que a riqueza metodológica de la gramática generativa respecta, en lo que acabamos de exponer ni se agota la cuestión del modo de razonar que puedan adoptar los lingüistas, ni tan siquiera la cuestión más restringida del razonamiento argumentativo.

En trabajos más recientes, sobre todo en la línea chomskiana de la denominada «sintaxis autónoma» (Chomsky, 1975a), han empezado a utilizarse argumentos que denomino de «gramática universal», los cuales presentan diferencias muy marcadas con nuestros argumentos basados en propiedades. Me refiero con esta denominación a aquellas partes de las demostraciones en las cuales, para argüir en favor de determinada hipótesis sobre la forma de una regla o en pro de una innovación teórica, se señala que éstas, si se adoptan, hacen más verosímil o contribuyen a dar más énfasis bien a principios de la gramática universal, bien a una concepción de la descripción lingüística en la que reglas y principios estén muy bien delimi-

tados y constreñidos (*Vid.* Bach, 1974). Por ejemplo, una de las razones que trae a colación J. Bresnan (1970) cuando propone que los «complementantes» se introduzcan todos en la estructura profunda y que la forma WH (el representante del morfema de interrogación en inglés) sea también un complementante, es que, al tomar esta decisión, se puede dar más fuerza y reformular, haciéndolo aún más general, un principio universal propuesto por Baker (1970) relativo al funcionamiento de las transformaciones que mueven interrogativos y relativos. O, cuando se intenta justificar una innovación teórica: la «teoría de la huella» recientemente propuesta por Chomsky, se señala en su favor, entre otras cosas, que es articulable en varios de los componentes de la descripción lingüística y no aumenta el poder descriptivo de la teoría (puesto que obliga a la utilización de procedimientos que, de suyo, contribuyen a hacerla más restrictiva, como las nociones de transformación radical y transformación preservadora de la estructura, introducidas por Emonds (1969) (*Vid.* Pollock, 1976)).

En una sistematización apresurada pueden distinguirse, creo, tres tipos de razones de gramática universal. Una solución puede preferirse: *a)* porque extiende o ratifica principios universales, un ejemplo sería el ya citado de Bresnan (1970), otro la sugerencia de una estructura subyacente compleja para los verbos «factivos» en consonancia con la «restricción del SN complejo» (Kiparsky, 1967); *b)* porque es compatible con las restricciones sobre la teoría de las gramáticas posibles —mientras que una solución alternativa, empíricamente equivalente, necesitaría la adición de un nuevo recurso descriptivo y, por tanto, haría más débil la teoría. Ilustran esta segunda modalidad los casos en los cuales se prefiere una solución transformativista frente a una lexicista, si la solución que apela al léxico no supone que los rasgos léxicos tienen estructura interna; *c)* porque es generalizable, esto es, hace uso de procedimientos que pueden emplearse en otras partes de la gramática. Es el caso de las huellas de Chomsky, que intervienen y son necesarias tanto en la actuación de las transformaciones sintácticas como en la de las reglas de interpretación semántica y fonológica.

A través de estos ejemplos se ve que la argumentación es una proposición que no tiene ahora la forma que postulábamos en (5), antes bien, los argumentos que aquí intervienen corresponden a la

noción segunda de argumento como elemento de juicio en sentido amplio a que hacíamos alusión más arriba (*vid.* pág. 154). Vemos también que la demostración da así más énfasis a las conexiones teóricas que puedan efectuarse por medio de las hipótesis que a la deducción de las consecuencias observables de las mismas. Este reforzamiento de las conexiones teóricas resulta lógico cuando lo que se pone a prueba es claramente un elemento de la gramática universal, como pueden ser las condiciones a que están sometidas las transformaciones. Así, Chomsky (1976) señala que

Una [...] condición sobre las reglas, tal como la de subyacencia, no puede ser confirmada o refutada directamente por fenómenos de este o de cualquier otro tipo⁷. Una condición sobre las reglas puede ser confirmada o refutada sólo por reglas que, respectivamente, la confirmen o la refuten [...] El estatuto de las condiciones sobre las reglas es empírico pero los elementos de juicio sólo pueden ser indirectos y el argumento, de una manera o de otra, es necesariamente bastante abstracto y ligado a la teoría (el espaciado es mío, V. D.) (*Op. cit.*, pág. 5).

Sin embargo, como indicábamos antes, el empleo de estos argumentos teóricos no se limita a entornos como el que acaba de indicarnos Chomsky, sino que se extiende a casos en los cuales se discuten reglas concretas de lenguas particulares.

La situación que acabo de describir no es insólita. Lo mismo sucede en otras ciencias empíricas cuando los investigadores se encuentran con que varios conjuntos de hipótesis aparentemente alternativos resultan ser empíricamente equivalentes. En casos como este no hay nada que permita una elección entre las dos explicaciones «a menos que uno de los conjuntos de hipótesis explicativas —pero no el otro— admita una posibilidad de ser ampliado incorporándolo dentro de un conjunto de hipótesis que formen una teoría más amplia» (Braithwaite, 1959, pág. 376). En el mismo sentido, es natural que algunas corrientes hayan abandonado el uso exclusivo de argu-

⁷ Se refiere a oraciones como

Juan parece [— estar seguro de [t ganar]]

que parecen violar el principio de subyacencia, si se acepta que la regla que interviene en esta estructura es de movimiento.

mentos basados en propiedades —para insistir más en las cualidades y elementos de la teoría— a la vista de los resultados que ha arrojado el estudio matemático de las gramáticas transformacionales (*Vid.* Bach, 1971; Peters, 1970, y Peters y Richtie, 1969), de los cuales se desprende una situación bastante parecida a la que acabamos de reseñar. (Como es bien sabido, la conclusión de estos trabajos es que las gramáticas generativas son demasiado poderosas como para poder ser consideradas teorías correctas de los lenguajes naturales, en primer lugar porque no distinguen los lenguajes naturales de otros sistemas recursivamente enumerables y, además, porque no permiten decidir si todas las lenguas comparten un mismo conjunto de reglas de base.)

Volviendo a lo que debatimos aquí, lo interesante de esta segunda manera es que sitúa la argumentación, me parece, en el centro de la problemática sobre los procedimientos de evaluación. Al proponerse razones como las que acabo de ilustrar se están sugiriendo —definiendo, quizá, aunque de un modo todavía impreciso— los principios que el sujeto posiblemente tiene en cuenta al construir la gramática de su lengua materna, los principios que conforman su facultad del lenguaje. Quiero decir con esto, en síntesis, que la «utilización de reglas universales», el «carácter bien definido de las mismas» y la «posibilidad de efectuar generalizaciones» —matizados cada uno adecuadamente— podrían ser precisamente los criterios centrales, biológica y lógicamente (en términos de Chomsky, 1975b, pág. 29) en la elección entre varias soluciones posibles.

Universidad Autónoma de Madrid

VIOLETA DEMONTE

BIBLIOGRAFÍA

- Akmajian A. (1976): «The Complement Structure of Perception Verbs in an Autonomous Syntax Framework». Trabajo presentado a la *Irvine Conference on Formal Syntax*, Irvine, junio de 1976.
- Bach, E. (1971): «Syntax since *Aspects*», en O'Brian, R. (ed.), *22nd. Annual Round Table. Linguistics: Developments of the Sixties-Viewpoints for the Seventies*, Georgetown, G. University Press, págs. 1-18.

- (1974): *Syntactic Theory*, N. York, Holt, Rinehart and Winston. Versión castellana: *Teoría sintáctica*, Barcelona: Anagrama, 1976.
- Baker, C. L. (1970): «Notes on the Description of English Questions: the Role of an Abstract Question Morpheme», *Found. of Lg.* 6, págs. 197-219.
- Botha, R. P. (1970): *The Methodological Status of Grammatical Argumentation*, La Haya, Mouton.
- Braithwaite, R. B. (1959): *Scientific Explanation*, Cambridge, C. University Press; versión castellana: *La explicación científica*, Madrid, Tecnos, 1965.
- Brame, M. K. (1976): *Conjectures and Refutations in Syntax and Semantics*, N. York, North Holland.
- Bresnan, J. (1970): «On Complementizers: toward a Syntactic Theory of Complement Types», *Found. of Lg.* 6, págs. 297-321.
- Chomsky, N. (1957): *Syntactic Structures*, La Haya, Mouton; versión castellana: *Estructuras sintácticas*, México, Siglo XXI, 1974.
- (1965): *Aspects of the Theory of Syntax*, Cambridge (Mass.), MIT Press; versión castellana: *Aspectos de la teoría de la sintaxis*, Madrid, Aguilar, 1970.
- (1967): «Remarks on Nominalization», en Jacobs y Rosembaum (eds.), páginas 184-221; versión castellana en Sánchez de Zavala (comp.), I, páginas 133-187.
- (1968): «Deep Structure, Surface Structure and Semantic Interpretation», en Steinberg y Jakobovitz (eds.), *Semantics*, Cambridge, C. University Press; versión castellana en Sánchez de Zavala (comp.), I, págs. 276-334.
- (1971): «Conditions on Transformations», en Anderson y Kiparsky (eds.), *A Festschrift for Morris Halle*, N. York, Holt, Rinehart and Winston, 1973, páginas 232-286.
- (1975 a): «Questions of Form and Interpretation», *Linguistic Analysis* 1, páginas 75-109. Versión castellana: «Cuestiones de forma y de interpretación», Valencia, *Cuadernos Teorema*, 1977.
- (1975 b): *Reflections on Language*, Londres, Temple Smith, 1976.
- (1976): «On WH-movement». Trabajo presentado al *Irvine Conference on Formal Syntax*, Irvine, junio de 1976.
- Demonte, V. (1977): *La subordinación sustantiva*, Madrid, Cátedra.
- Dougherty, R. (1969): «A Survey of Linguistic Methods and Arguments», *Found. of Lg.* 10, págs. 423-490.
- Emonds, J. (1969): *Root and Structure-preserving Transformations*. Tesis doctoral del MIT. Versión ampliada: *A Transformational Approach to English Syntax*, N. York, Academic Press, 1976.
- Hempel, C. (1966): *Philosophy of Natural Science*, Englewood Cliffs, Prentice Hall; versión castellana: *La filosofía de la ciencia natural*, Madrid, Alianza, 1973.
- Jacobs, R., y P. Rosenbaum (eds.) (1970): *Readings in English Transformational Grammar*, Waltham (Mass.), Ginn.
- Katz, J., y P. Postal (1964): *An integrated Theory of Linguistic Descriptions*, Cambridge (Mass.), The MIT Press.

- Kiparsky, P., y C. Kiparsky (1967): «Fact», versión corregida en Bierwisch y Heidolph (eds.), *Progress in Linguistics*, La Haya, Mouton, págs. 143-173; versión castellana en Sánchez de Zavala (comp.), II, págs. 31-76.
- Lakoff, G. (1967): «On Instrumental Adverbs and the Concept of Deep Structure», *Found. of Lg.* 4, 1968, págs. 4-29; versión castellana en Sánchez de Zavala (comp.), I, págs. 188-225.
- McCawley, J. D. (1968): «Lexical Insertion in a Transformational Grammar without Deep Structure», en: Darden *et al.* (eds.), *Papers from the 4th Regional Meeting*, Chicago, Ch. Linguistic Society; versión castellana en Sánchez de Zavala (comp.), I, págs. 259-275.
- Milner, J. C. (1973): *Arguments linguistiques*, París, Mame.
- Nagel, E. (1961): *The Structure of Science*, Londres, Routledge and Kegan Paul; versión castellana: *La estructura de la ciencia*, Buenos Aires, Paidós, 1968.
- Perelman, C., y Olbrechts-Tyteca (1956): «La nouvelle rhétorique». *Les études philosophiques*, 1, págs. 20-29. Versión castellana en *Suplementos del seminario de problemas científicos y filosóficos*, núm. 20, México, Publicaciones de la Universidad Nacional de México, 1959, págs. 411-421.
- Peters, S. (1970): «Why are there many Universal bases», *Papers in Ling.* 2, páginas 27-43.
- y R. Richtie (1969): «A Note on the Universal Base Hypothesis», *Journal of Ling.* 5, págs. 150-152.
- Pollock, J. Y. (1976): «Comment légitimer une innovation théorique en grammaire transformationnelle: la théorie des traces», en: Danon y Boileau (eds.), *Argumentation et discours scientifique*, París, Didier Larousse (= *Langages* 42).
- Polya, G. (1954): *Mathematics and Plausible Reasoning*, Princeton, P. Univ. Press; versión castellana: *Matemáticas y razonamiento plausible*, Madrid, Tecnos, 1964.
- Postal, P. (1970): «On so-called Pronouns in English», en Jacobs y Rosenbaum (eds.), págs. 56-82.
- (1974): *On Raising: One Rule of English Grammar and its Theoretical Implications*, Cambridge (Mass.), MIT Press.
- Ross, J. (1970): «On Declarative sentences», en Jacobs y Rosenbaum (eds.).
- Sánchez de Zavala, V. (comp.): *Semántica y sintaxis en la lingüística transformatoria*, Madrid, Alianza, tomo I, 1974; tomo II, 1976.